



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0307-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de prescripción de delitos contra la libertad y el buen desarrollo psicosexual.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por diputadas del Grupo Parlamentario de Morena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Justicia, y de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Establecer que corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, una prescripción ampliada respecto de los delitos contra la libertad y normal desarrollo psicosexual, en éstos casos, así como los previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, cometidos contra una persona mayor de 18 años, la prescripción de la acción penal será igual al máximo de la pena prescrita para el delito que se le impute. La prescripción se interrumpirá en los casos en que el sujeto activo del delito obtenga un nombramiento como representante de elección popular o cargo que requiera la realización de un juicio político y reiniciará a partir del día siguiente a que haya terminado su encargo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>ARTÍCULO 49. Corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXII a XXV. ...</p> <p>...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona una fracción XXI Bis al artículo 49 de la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 49. ...</p> <p>I a XXI. ...</p> <p>XXI Bis. Establecer, en el ámbito de su competencia, una prescripción ampliada respecto de los delitos contra la libertad y normal desarrollo psicosexual;</p> <p>XXII a XXV. ...</p> <p>...</p>
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p>	<p>Artículo Segundo. Se adicionan un segundo párrafo al artículo 102 y un cuarto párrafo al artículo 107 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p>

Artículo 102.- Los plazos para la prescripción de la acción penal serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades, y se contarán:

I.- a IV.- ...

No tiene correlativo

Artículo 107 Bis.- El término de prescripción de los delitos previstos en el Título Octavo del Libro Segundo de este Código cometidos en contra de una víctima menor de edad, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad.

...

...

No tiene correlativo

Artículo 102. ...

I a III...

IV. Desde la cesación de la consumación en el delito permanente.

La prescripción se interrumpirá en los casos en que el sujeto activo del delito obtenga un nombramiento como representante de elección popular o un cargo que requiera la realización de un juicio político, comprendido en el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reiniciará a partir del día siguiente a que haya terminado su encargo.

Artículo 107 Bis. ...

...

...

En los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, así como los previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que hubiesen sido cometidos en



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>contra de una persona mayor de dieciocho años de edad, la prescripción de la acción penal será igual al máximo de la pena prescrita para el delito que se le impute.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Los congresos estatales de las 32 entidades federativas deberán expedir las leyes o realizar las reformas o adiciones necesarias, según sea el caso, en el término de seis meses, a fin armonizar sus legislaciones con el presente decreto.</p>

BereniceMartínez